

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 224-2019 MGP/DGCG

FOLIO 112



05 ABR 2019

Resolución Directoral

Visto la Solicitud S/N de fecha 27 de noviembre del 2018, presentada por el señor Gustavo Enrique Jesús Ernesto VALENTIN Korrodi, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09378903, Gerente General de la empresa "SWISS CORP AG S.A.C.", con número de RUC: 20522975673, quien solicita el otorgamiento de la Licencia de Operación y expedición de Resolución Directoral como empresa de fabricación y mantenimiento de equipos de seguridad acuática;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2, numeral (5) y en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, se establece que el ámbito de aplicación de dicha norma entre otros, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147 de fecha 10 de diciembre 2012, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 015-2014-DE, de fecha 26 de noviembre del 2014, el mismo que en el artículo 554, establece que corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas otorgar licencia de operación a las empresas cuyas actividades se realicen directamente en el ámbito acuático - terrestre, a excepción de las empresas enmarcadas dentro del Sistema Portuario Nacional;

Que, conforme al artículo 555.2 del citado reglamento establece que todos los trabajos en el ámbito acuático que requiera una persona natural o jurídica debe efectuarse por personas jurídicas que cuentan con la licencia de operación respectivamente otorgado por la Autoridad Marítima Nacional, no estando exentas de la responsabilidad administrativa y civil que correspondan, de ocurrir algún accidente o daño al medio acuático como producto de dichas actividades;

Que, en el artículo 556 del mencionado reglamento, establecen que la licencia de operación tiene un año de vigencia y que las empresas deben ser inspeccionadas anualmente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa complementaria emitida por la Dirección General;

Que, la empresa "SWISS CORP AG S.A.C. cuenta con la Licencia Municipal de Funcionamiento Nº 049511 de fecha 05 de octubre del 2011, emitida por la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el establecimiento ubicado en la Calle Bolognesi Nº 125 Interior 1221, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Memorandum N° 90 de fecha 14 de febrero del 2019, el Capitán de Puerto del Callao, remite UN (1) Acta de Inspección Ocular, efectuado a las instalaciones y equipos con que cuenta la empresa "SWISS CORP AG S.A.C.", recomendando el otorgamiento de la Licencia de Operación como empresa de fabricación y mantenimiento de equipos de seguridad acuática;

Que, la empresa recurrente ha presentado los requisitos establecidos en el Procedimiento B-37, Parte "C", Unidad Orgánica (2), Capítulo I, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM -15001), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-DE de fecha 10 de julio del 2012;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, por el Director de Control de Actividades Acuáticas, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Otorgar Licencia de Operación a la empresa "SWISS CORP AG S.A.C.", para desarrollar actividades como empresa de fabricación y mantenimiento de equipos de seguridad acuática, cuyo local se encuentra ubicado en Calle Bolognesi N° 125 Interior 1221, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Artículo 2.- La empresa "SWISS CORP AG S.A.C.", a través de su representante, deberá renovar la Licencia de Operación anualmente, TREINTA (30) días hábiles antes de su fecha de vencimiento, previa inspección ocular de las instalaciones y equipos por la Autoridad Marítima y pago correspondiente de los derechos establecidos, en caso de no solicitar la renovación en el plazo establecido, la presente autorización quedará automáticamente cancelada, debiendo la empresa suspender todo tipo de operaciones.

Artículo 3.- Los derechos de esta licencia de operación, son intransferibles.

Artículo 4.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial. Público (D.O.P.).


Ricardo MENÉNDEZ Calle
Vicealmirante

Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Archivo. -